

10 JUL 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003009

Página 1 de 3

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017,
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”***

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, cuenta con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante Resolución 03707 del 02 de Diciembre de 2010 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora JULIETA RUEDA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 37.823.478 expedida en Bucaramanga Santander.

Que la Regional Santander mediante Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con Nit 890.203.407-5, para la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad de atención para treinta (30) cupos.

Que por medio del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, autorizó una sede ubicada en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil- Santander, precisándose que su sede administrativa funciona allí mismo.

Que mediante oficio radicado Núm. E-2018-363838-6800 del 09 de julio del 2018, en la dependencia de Gestión Documental de esta Regional, la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, solicitó autorización para la ampliación de cupos según la capacidad instalada para un total de 80 cupos.

RESOLUCIÓN NÚM 003009

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017,
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal"**

Que mediante correo electrónico dirigido a la representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, por parte de la profesional enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Santander, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil-Santander, referido para ampliación de cupos.

Que el día 04 de julio del año 2018, los profesionales enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad y Grupo de Asistencia Técnica designados por la Regional Santander, realizaron la visita a la nueva instalación de la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, ubicada en la ubicado en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, para proceder a autorizar la ampliación de cupos solicitada por la entidad, donde se establecieron por medio de acta de visita N° 1, de fecha 04 de julio de 2018, los hallazgos a los cuales el Representante Legal se comprometió a realizar las correspondientes adecuaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para continuar con el trámite solicitado.

Que mediante acta N° 14 del 31 de enero de 2017, la Sede Nacional, APROBÓ la mezcla de poblaciones para el operador FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, para la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil, Santander.

Que una vez realizada las visitas y surtido el trámite administrativo interno se tiene que la sede ubicada en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil, Santander, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y lineamientos técnicos, para autorizar la ampliación de cupos.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, identificada con Nit. 890.203.407-5, para la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el sentido de indicar que para el desarrollo de esta modalidad se autoriza la ampliación a Ochenta (80) cupos, teniendo en cuenta la capacidad instalada, aprobada por parte del Comité Interdisciplinar y avalada por la Sede Nacional, en su sede ubicada en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil- Santander.

RESOLUCIÓN NÚM

603009

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017,
Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”***

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

10 JUL 2018


MARGY LEON DE BUITRAGO
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander 

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander 

Silvia Juliana Carvajal Alvarez

De: Silvia Juliana Carvajal Alvarez
Enviado el: jueves, 12 de julio de 2018 3:30 p. m.
Para: 'Fundación Hogar Niño Jesús de Belén'
CC: Dario Mantilla Sanmiguel
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACION de la Resolución Núm. 003009 del 10/07/2018

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señora:

JULIETA RUEDA GARCÍA

Representante Legal **FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN**

Carrera 4 N° 11-08

Teléfono 7243551

Correo electrónico fundeninobelen@hotmail.com

San Gil, Santander

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 003009 del 10/07/2018

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el auto del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente

SILVIA JULIANA CARVAJAL ALVAREZ

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Calle 1N Núm. 16D-86 Barrio la Juventud, Bucaramanga

Teléfono IP: 780019 - Teléfono: 6972100



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES

Síguenos en

[ICBF Colombia](#) [@ICBF Colombia](#)

[@icbfcolombiaoficial](#)



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Cambiando el mundo de las familias colombianas



FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

NIT. 890.203.407-5

MODALIDAD HOGAR

ÁREA ADMINISTRATIVA

OFICIO

San Gil, Julio 12 de 2018

Doctor
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Ref. Citación para notificación de la Resolución Núm. 003009 del 10 de Julio de 2018

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo JULIETA RUEDA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.823.478 de Bucaramanga, de acuerdo a lo notificado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Acepto y solicito de manera muy cordial, se me aplique el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrador acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Para ello y en concordancia con el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. El correo al cual solicito se exprese tal notificación es: fundeninobelen2@hotmail.com

Atentamente,

JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823.478 de Bucaramanga
Representante Legal

Silvia Juliana Carvajal Alvarez

De: Silvia Juliana Carvajal Alvarez
Enviado el: jueves, 12 de julio de 2018 4:18 p. m.
Para: 'Fundación Hogar Niño Jesús de Belén'
CC: Dario Mantilla Sanmiguel; Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: Notificación Electrónica Resolución Núm. 003009 de 10 de Julio de 2018.
Datos adjuntos: RESOLUCION 003009 DE 10 JULIO 2018.pdf

Buenas Tardes,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 003009 del 10 de Julio de 2018 (FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN), "**Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017, Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico a la señora JULIETA RUEDA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.823.478 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, el contenido de la Resolución núm. Resolución núm. 003009 del 10 de Julio de 2018 (FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN), "**Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017, Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en un (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificador,

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Cordialmente,

SILVIA JULIANA CARVAJAL ALVAREZ

Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N Núm. 16D-86 Barrio la Juventud, Bucaramanga
Teléfono IP: 780019 - Teléfono: 6972100



FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

NIT. 890.203.407-5

MODALIDAD HOGAR

ÁREA ADMINISTRATIVA

OFICIO

San Gil, Julio 12 de 2018

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Bucaramanga

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 003009 del 10 de Julio de 2018

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo JULIETA RUEDA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.823.478 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén con Nit. 890.203.407-5, me doy por notificada de la Resolución No. 003009 de Julio 10 de 2018, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención.

Atentamente,

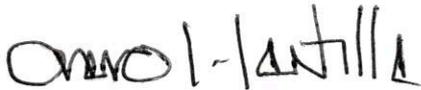
JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823.478 de Bucaramanga
Representante Legal

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 003009 del diez (10) de julio, del año dos mil dieciocho (2018) *“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 000608 del 13 de Marzo de 2017, Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”* a favor de la entidad FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN, se notificó electrónicamente la señora JULIETA RUEDA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.823.478 expedida en Bucaramanga (Santander), el día Doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, Resolución 003009 del diez (10) de julio, del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Trece (13) de julio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *1/3*

